RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 141 -2023-MDI

Independencia, 11 de mayo de 2023.

CODIGO TRAMITE 70492-19

http://sgd3mdi.munidi.pe/repo.php?f=228160&p=19286

VISTO: El Informe Legal N° 296-2023-MDI-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, referente a que se declare consentida la Resolución de Alcaldía N° 351-2021-MDI, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en virtud de dicha autonomía tienen la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de acuerdo con el Numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde, dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el Artículo 39° de la citada Ley;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 351-2021-MDI, de fecha 23 de diciembre de 2021, en Artículo 1°, se resuelve DECLARAR FUNDADO el Recurso de Apelación presentado por los administrados AMELIA ISMAEL CALDERÓN NÚÑEZ y MARCO ARTURO IRRIBARREN IBÁÑEZ en contra de la Resolución Gerencial N° 370-2021-MDI-GDUyR/G, de fecha 01 de septiembre de 2021 (...), en el Artículo 2° se resuelve CONFIRMAR en todos sus extremos la Resolución Gerencial N° 370-2021-MDI-GDUyR/G, de fecha 01 de septiembre de 2021; y en su Artículo 3° DECLARA EL AGOTAMIENTO DE LA VÍA ADMINISTRATIVO, en virtud a lo dispuesto en el artículo 228° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS.

Que, con Expediente N° 70492-10, de fecha 14 de febrero de 2023, la señora Guillermina Rosario Melgarejo Palaci, solicita se declare consentida la Resolución de Alcaldía N° 315-2021-MDI, de fecha 23 de diciembre de 20221 y se disponga su ejecución;

Que, con Oficio N° 166-2023-MDI-PPM, de fecha 05 de abril de 2022, el Procurador Público de la Municipalidad Distrital de Independencia, comunicó que la búsqueda en el acervo documentario de dicha oficina y la consulta realizada al Poder Judicial, la señora Guillermina Rosario Melgarejo Palaci, no tiene procesos judiciales en los que esté involucrada la Municipalidad;

Que, con Informe Administrativo N° 0202-2023-MDI-GDUyR-SGHUyC/ ABOGADO, el Asesor Externo de la Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas y Catastro deriva el Expediente a la Secretaría General, para que se emita acto administrativo que declare consentida la Resolución de Alcaldía N° 351-2021-MDI, de fecha 23 de diciembre de 2021, a la brevedad posible;

Jr. Pablo Patrón Nº 257 - Telefax: (043) 422048
Jr. Guzmán Barrón Nº 719 - Telf.: (043) 428814

Que, con Memorándum N° 112-2023-MDI/GDUyR/G, de fecha 09 de mayo de 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica se sirva declarar consentida y firme la Resolución de Alcaldía N° 351-2021-MDI, a fin de continuar con el debido procedimiento de acuerdo a Ley;

Que, al amparo de lo que provee nuestra Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno mediante la emisión de actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 217.2 del artículo 217° y el numeral 218.1 del artículo 218° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que son impugnables, entre otros, los actos definitivos que ponen fin a la instancia, mediante los recursos de reconsideración, apelación o revisión;

Que, el numeral 218.2 del artículo 218° del TUO de la LPAG, establece que los recursos administrativos deberán presentarse en el plazo perentorio de quince (15) días hábiles, contado desde la notificación del acto que se impugna;

Que, en ese sentido, deberá tenerse en consideración el artículo 222° del TUO de la LPAG, que señala que: *"Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto";*

Que, señalado lo anterior, de la revisión del expediente se ha verificado que la Resolución de Alcaldía N° 351-2021-MDI, de fecha 23 de diciembre de 2021, comunicado con cédula de notificación de fecha 05 de enero de 2022 al abogado de los administrados Amelia Isabel Calderón Núñez y Marco Arturo Irribarren Ibáñez (apelantes de la Resolución Gerencial N° 351-2021-MDI), que a la fecha no se ha interpuesto recurso impugnatorio alguno, posterior al plazo de quince (15) días hábiles posteriores transcurridos desde la notificación, esto en mérito a que la Resolución de Alcaldía N° 351-2021-MDI, en su artículo 3° dispone: DECLARAR EL AGOTAMIENTO DE LA VÍA ADMINISTRATIVA, en virtud a lo dispuesto en el artículo 228° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, en ese sentido, en el caso de la resolución materia de opinión se advierte que nos encontramos en el supuesto de agotamiento de la vía administrativa contenida en el literal b) del artículo 228° del TUO de la LPAG, que textualmente expresa: "El acto respecto del cual no proceda legalmente impugnación ante una autoridad u órgano jerárquicamente superior en la vía administrativa (...)"; así como lo descrito por el literal b) del mismo apartado normativo, que establece: "El acto expedido (...) con motivo de la interposición de un recurso de apelación en aquellos casos en que se impugne el acto de una autoridad u órgano sometido a subordinación jerárquica", es decir, sobre la Resolución de Alcaldía N° 351-2021-MDI, no cabría recurso impugnatorio en contrario a no ser el de

reconsideración el mismo que de la revisión del expediente en vista, no ha sido planteado por los recurrentes dentro del plazo legal;

Que, asimismo, del expediente en autos y lo señalado en el Oficio N° 166-2023-MDI-PPM, del Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Independencia, se evidencia que no existe proceso judicial contra los efectos de la Resolución de Alcaldía N° 351-2021-MDI, en esa medida, corresponde a la fecha declarar consentida la resolución materia de análisis:

Que, mediante Informe Legal N° 296-2023-MDI-GAJ, de fecha 10 de mayo de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, habiendo efectuado el análisis respectivo, opina que el titular de la entidad de acuerdo a sus facultades proceda a emitir el acto administrativo disponiendo DECLARAR CONSENTIDA y en consecuencia FIRME la Resolución de Alcaldía N° 351-2021-MDI de fecha 23 de diciembre de 2021, entre otras recomendaciones;

En merito a lo expuesto, y estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° y Artículos 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con las visas de la Secretaría General, Asesoría Jurídica, Desarrollo Urbano y Rural, y la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR CONSENTIDA y en consecuencia **FIRME** la Resolución de Alcaldía N° 351-2021-MDI de fecha 23 de diciembre de 2021, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR la presente disposición a las partes interesadas, así como a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y su Subgerencia de Habilitaciones Urbanas y Catastro, para su cumplimiento de acuerdo a lo resuelto en la Resolución de Alcaldía N° 351-2021 y Resolución Gerencial N° 370-2021-MDI-GDUyR/G.

ARTÍCULO 3°.- ENCOMENDAR al Responsable de Transparencia y Acceso a la Información Pública la publicación de la presente resolución en el portal web de la institución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

LCCV/mkcp.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
HUARAZ
Prof. LADISLAO CRUZ VILLACHICA
ALCALDE